



Bogotá D. C., diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Medio de Control de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00043-00
Demandantes	Eiber David Ochoa Ortega y otros
Demandados	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y otros
Providencia	Auto califica cuestionario, ordena oficiar.

1. ANTECEDENTES

Se llevó a cabo en el presente asunto, audiencia inicial N°123 de 2019, en la que se decretó como prueba en favor de la parte demandante, la prueba del informe bajo juramento del Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para lo cual se concedió el término de cinco (5) días, a la parte demandante para que aportara el cuestionario.

La parte demandante, aporta dos memoriales con los cuestionarios solicitados.

2. CONSIDERACIONES

Revisado los cuestionarios aportados por la parte demandante, se tiene que las preguntas son pertinentes y pueden ser resueltas por las entidades demandadas: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por lo que se ordenará librar los oficios correspondientes.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

ÚNICO; Por Secretaría líbrese los oficios a los Directores de las entidades demandadas: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que rindan informe juramentado, absolviendo los cuestionarios aportados por la parte demandante, los cuales obran a folios 475 a 498.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO
ELECTRÓNICO 47 del VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario